



NMP /msrh

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.**

**C E R T I F I C A:** Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **534/2017**.

"Vista la petición de subvención presentada por la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)** con CIF. G-38290698 representada por don Eusebio Javier Jiménez González con DNI. 42.034.847-R, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "**Servicio de atención específica en hemofilia 2017**", y resultando:

1.- AHETE ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto que tiene por objeto prestar un servicio de carácter continuista de información y asesoramiento a los afectados por hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad, y sus familias, como medio para propiciar la integración social y mejora de la calidad de vida de éstas. Este servicio – según se refleja en su memoria-, se constituye como puerta de entrada de todas las demandas y consultas del colectivo afectado, profesionales. Cumple dos funciones fundamentales, por un lado, ser un servicio de información, valoración y orientación como herramienta para afectados y familiares para facilitar y mejorar su calidad de vida, y por otro, cumple la función de impulsar las actividades del plan de trabajo anual. La ejecución del mismo será llevada a cabo por una trabajadora social y se estima que serán beneficiarios del mismo un total de unas 350 personas pertenecientes al colectivo de afectados, de los cuales 40 son vecinos de este municipio, y los 400 alumnos escolarizados en al menos 6 centros de secundaria del municipio que asistirán a las sesiones formativas sobre hemofilia y donación de sangre, y además las personas que participen en actividades organizadas por La Laguna Solidaria y aquellas otras que sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

Este proyecto, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2017, tiene un presupuesto que asciende a la suma de dieciséis mil cuatrocientos dieciséis euros ochenta y ocho céntimos (16.416,88 €) se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, de otra administración y con ingresos propios. Los gastos subvencionables por esta Administración se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social y además con la naturaleza y fines del proyecto que se presenta (gastos de personal).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, interesando además el abono anticipado de la subvención.

2.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (2.845,14 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48948-.

3.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de 1992, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Exmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el nº 238, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2011.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "**Servicio de atención específica en hemofilia 2017**", presentado por **ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)**, con C.I.F. G-38290698, representada por don Eusebio Javier Jiménez González, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/ o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48948.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo máximo de diez días desde que haya sido adoptado

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Subvenciones y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Tercero.-** Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete.



